



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el día 18 de abril de 2023, el apoderado judicial de la parte actora radicó memorial petitorio de medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 4 de mayo de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

Calarcá, Quindío. cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-2020-00150-00

Interlocutorio: 885

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CLARA INÉS TREJOS RAMÍREZ
IDENTIFICACIÓN:	24.580.315
DEMANDADOS:	JESSICA FERNANDA OSORIO VALENCIA DIEGO ALEJANDRO PÉREZ ARANGO
AUTO:	DECRETA MEDIDA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, que devenga la señora **JESSICA FERNANDA OSORIO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.098.309.980, en razón a su vinculación con el INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. - IDIME S.A., identificada con NIT. 800.065.396-2.

Dicha medida se limitará a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.500.000), según lo establecido en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso.

LIBRAR oficio al pagador en la forma prevista en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. En caso de hacerse efectivo, deberá dejar los dineros a disposición de este despacho, a través del BANCO AGRARIO SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES DE ESTE MUNICIPIO, cuenta Nro. 631302041002.

Remítase a las siguientes direcciones electrónicas visibles en el Registro Único Empresarial y Social, el cual se INCORPORA al infolio en PDF 56: legal@idime.com.co.

ADVERTIR que, en caso de incumplimiento se hará responsable por las sumas de

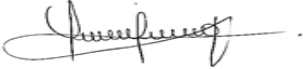
dinero dejadas de descontar a la parte demandada, de conformidad con el numeral 9 del artículo 593 de la Ley 1564 de 2021.

Asimismo, en atención al párrafo 2 de la misma norma, la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
64 DEL 05 DE MAYO DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 78e0fa19517158de64525b7b4fd57180933c1a1752dad0e3dab7d4676644e1fc
Documento generado en 04/05/2023 03:59:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>